



UNIVERSIDAD
DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA - CHILE

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SRA. SONIA EDITH
URIZAR DONNAY.**

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.859/2014.

Arica, 03 de diciembre del 2014.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01 y 0.02, ambas de fecha 14 de enero del 2002; Decreto Exento N° 00.75/12, de 12 de enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012; Decreto Exento N° 00.268 y Decreto Exento N° 00.269/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 y las facultades que me confiere el Decreto 83/2014, del 07 de abril de 2014; Decreto Exento N° 00.265/2014 de 27 de marzo de 2014.

RESUELVO:

1.- Apruébese Contrato de arriendo de bien inmueble ubicado en Av. 21 de Mayo 871-879 de esta ciudad, celebrado entre la Universidad de Tarapacá y Sonia Urizar Donnay, RUT 3.433.502-8, por la suma total de \$ 4.530.000.- (cuatro millones quinientos treinta mil pesos), los que se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula tercera del mencionado contrato, el cual consta de 8 (ocho) hojas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende forman parte de la presente resolución.

2.- Cárguese el ingreso por concepto de arriendo, por el precio de los bienes y servicios ofertados en el presente Trato Directo con cargo al centro de costo N° 581, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, año 2014.

Res. Ex. VAF N° 0.859/2014
03/12/2014

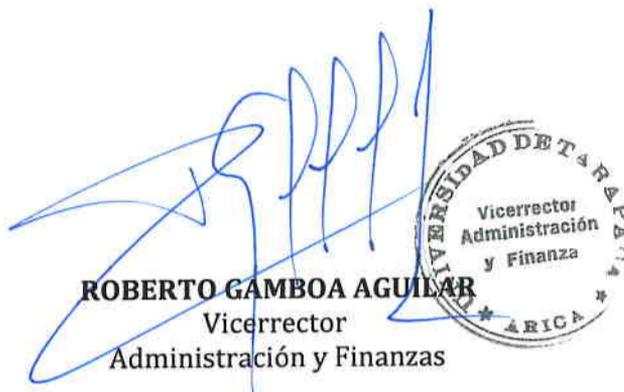
3.- **Publíquese** la presente Resolución a través del sistema de información de la Universidad de Tarapacá

Regístrese, comuníquese y archívese.

“Por Orden del Rector”



ARIAS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Vicerrector
Administración y Finanzas



CONTRALOR

5 DIC. 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORIA
ARICA

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

Veinticuatro mil trescientos cuatro 24304

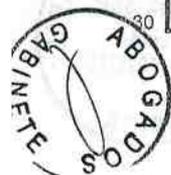
CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA

1	COMPLEMENTAR PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA
2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ARICA - UTA
3	XDXDXDXDXDXDXDXDDDDXDXDDDDXDXDXDXDXDXDXDXDXDXDDXDXDXDXD
4	SONIA EDITH URIZAR DONNAY
5	Y
6	UNIVERSIDAD DE TARAPACA
7	@@
8	@@
9	@@
10	@@
11	@@
12	@@
13	Nº 5192-2014 .- En Arica, República de Chile, a veintisiete
14	de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, PATRICIA
15	VEGA MONTECINOS, Abogado, Notario Público Titular de este
16	departamento, Suplente del Titular don Armando Sánchez Risi
17	en virtud a Decreto Económico número setenta y nueve de
18	fecha diecinueve de noviembre del año en curso, de la
19	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, con oficio en
20	calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho,
21	comparecen: UNIVERSIDAD DE TARAPACA, rol único tributario
22	número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos
23	guión K, en adelante la "Universidad" o el "arrendatario"
24	indistintamente, representada según se acreditará, por su
25	Vicerrector de Administración y Finanzas, don ROBERTO
26	CARLOS GAMBOA AGUILAR, chileno, casado, Ingeniero Civil
27	Industrial, cédula nacional de identidad y rol único
28	tributario número trece millones ochocientos sesenta y dos
29	mil setecientos dieciséis guión cero, ambos domiciliados en



Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y

cinco, Arica, por una parte; y por la otra, doña SONIA EDITH URIZAR DONNAY, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dos guión ocho, domiciliada en calle Petorca Número cinco mil novecientos sesenta y ocho guión A, kilometro Dos, del Valle de Azapa, en adelante "el proveedor" o "el arrendador" se ha convenido el siguiente contrato de arriendo de bien inmueble: PRIMERO: ANTECEDENTES: Que, las Bases administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos denominada "SERVICIO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA COMPLEMENTAR PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ARICA - UTA", fueron aprobados por Resolución Exenta VAF número cero.seiscientos diecinueve/dos mil catorce, de fecha tres de septiembre de dos mil catorce.- Que, conforme a lo señalado en la Comisión Evaluadora de la propuesta, de fecha siete de octubre de dos mil catorce, se propuso adjudicar la licitación pública denominada "SERVICIO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA COMPLEMENTAR PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ARICA - UTA", al proveedor Sonia Urizar Donnay, rol único tributario tres millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dos guión ocho, lo cual consta en Resolución Exenta VAF número cero.setecientos uno/dos mil catorce, de ocho de octubre de dos mil catorce.- SEGUNDO: DEL OBJETO. Que, el objetivo del presente contrato, es destinar un lugar físico para el uso de los alumnos de las carreras del área de la salud que deben concurrir al Hospital Juan Noé



Crevani, puedan dejar sus pertenencias y cambiarse de ropa

(ropa de calle a ropa de hospital). Además, contar con atención de una secretaria de manera permanente con el fin de controlar la asistencia de los alumnos y de los profesores de planta y a honorarios. Asimismo disponer de sala de clases para las siete carreras del área del área de la salud, tanto para alumnos en práctica como para alumnos de internado.- Que, con el propósito de formar profesionales de calidad y prestar el debido apoyo no solo académico, sino que también humano y solidario con los alumnos de la Facultad, es que la Universidad requiere arrendar un bien raíz que cumpla con los requisitos de ubicación, infraestructura y comodidad para que los futuros profesionales de esta casa de estudios puedan realizar sus prácticas profesionales.-

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO Y MODALIDAD DEL CONTRATO. El contrato de arriendo será financiado por la Universidad de Tarapacá y tendrá como valor la suma mensual de Setecientos cincuenta y cinco mil pesos, la que se pagará por adelantado los primeros cinco días de cada mes con cargo al centro de costo QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, Facultad de ciencias de la salud, ítem uno cero dos cero cinco cero uno "Arriendo de inmuebles para actividades académicas".- El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos mil novecientos quince al mil novecientos setenta y siete del Código Civil; a la Ley Número dieciocho mil ciento uno, de mil novecientos ochenta y dos, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y sus Modificaciones. Asimismo, no se considerará intereses o reajuste de ninguna especie.-

CUARTO: CONTENIDO, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO. El



contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de

entrega del bien raíz, teniendo una duración de seis

meses.- La partes de común acuerdo y por escrito podrán

prorrogar el plazo de vigencia del arrendamiento hasta por

un mismo período de vigencia en los términos señalados.-

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- Además de su

término normal, el presente contrato podrá terminarse

anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para

el proveedor por las siguientes causales: a) Por

resciliación o mutuo acuerdo de las partes. b) Por

cumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el

contratante. Si se produce un embarazo o turbación en el

uso y goce de la propiedad arrendada que perturbe y haga

imposible el uso y el goce de la propiedad por la

Universidad. c) Por la no entrega del inmueble dentro

del plazo pactado por parte del proveedor.- d) Por

estado de notoria insolvencia del contratante.- e) Por

la no reparación de los daños de cargo del arrendador.- f)

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.-

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las

acciones que la Universidad pueda ejercer para exigir el

cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del

contrato, ambos casos, con la correspondiente indemnización

de perjuicios. El incumplimiento comprende también el

cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del

Proveedor.- El termino anticipado del contrato definitivo o

su modificación, se realizara mediante resolución fundada,

que se notificara al proveedor adjudicado en la forma

señalada en el artículo cuarenta y nueve de la ley Número

diecinueve mil ochocientos ochenta, de dos mil tres.-



ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

Veinticuatro mil trescientos seis 24306

1 **SEXTO: GASTOS DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO.** El contrato de
2 arriendo se celebrara por escritura pública la que se
3 otorgara ante el Notario Público respectivo e inscrita en
4 el registro del Conservador conforme lo señala en Número
5 dos del artículo mil novecientos sesenta y dos del Código
6 Civil en relación con el artículo treinta y dos y cincuenta
7 y dos, del reglamento del Registro Conservatorio de Bienes
8 Raíces. Los gastos e impuestos que demanda la suscripción y
9 autorización de los ejemplares del contrato de arriendo
10 ante notario público, así como las protocolizaciones
11 inscripciones y subinscripciones respectivas en el Notario
12 o Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la
13 Universidad de Tarapacá.- **SEPTIMO: RESPONSABLE DEL**
14 **CONTRATO.** La supervisión, seguimiento y evaluación técnica
15 del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
16 estará a cargo de la Sra. Ismelda Lobato Acosta, Decana de
17 la Facultad de Ciencias de la Salud. Correo:
18 ilobato@uta.cl. **OCTAVO: MANTENCION DEL INMUEBLE.** El
19 arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de
20 funcionamiento la propiedad arrendada obligándose a
21 realizar las reparaciones locativas en los términos
22 señalados en el artículo mil cuatrocientos noventa del
23 Código Civil.- De producirse desperfectos en el inmueble
24 cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario
25 deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los
26 arreglos no se efectuaron dentro de los diez días, el
27 arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos
28 el mismo, descontar los gastos del pago de la renta de
29 arrendamiento del mes siguiente. O bien, poner término al
30 contrato según lo dispuesto en el punto dieciocho.cuatro de



las bases administrativas. NOVENO: ROBOS Y PERJUICIOS. El

proveedor adjudicado no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicio que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.-

DECIMO: COMPETENCIA Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda dificultad que se produzca entre la Universidad y el Proveedor acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución y resolución del presente contrato, o de cualquiera otra materia que con él se relacione y que las partes no puedan resolver mediante negociaciones informales directas, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competentes para la comuna de Arica. Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en esta materia. DECIMO PRIMERO: REGULACION. En todo lo que no esté expresamente acordado en el presente contrato, y siempre que con ello no se contravenga el espíritu del mismo, se aplicarán las normas vigentes del Código Civil para los contratos de arrendamiento de bienes raíces urbanos.-

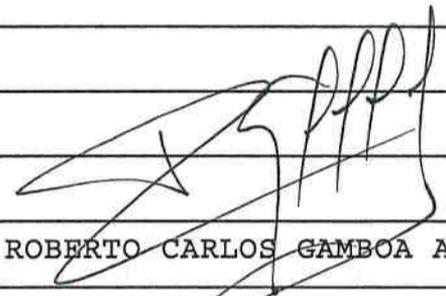
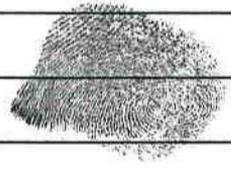
DECIMO SEGUNDO: PERSONERIA. La personería de don Roberto Gamboa Aguilar, para actuar a nombre de la Universidad, emana del Decreto Exento Número cero cero.setenta y cinco/dos mil doce, de doce de enero de dos mil doce y Decreto Número ochenta y tres/dos mil catorce, de siete de abril de dos mil catorce, todos de la Universidad de Tarapacá.- DECIMO TERCERO: COPIAS. El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.- La



1 presente escritura se otorga conforme a minuta presentada
 2 por los interesados y ha expresa petición de los mismos.-
 3 En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.
 4 Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el
 5 número **cinco mil ciento noventa y dos guión dos mil catorce.**

6 **Doy Fe.-**

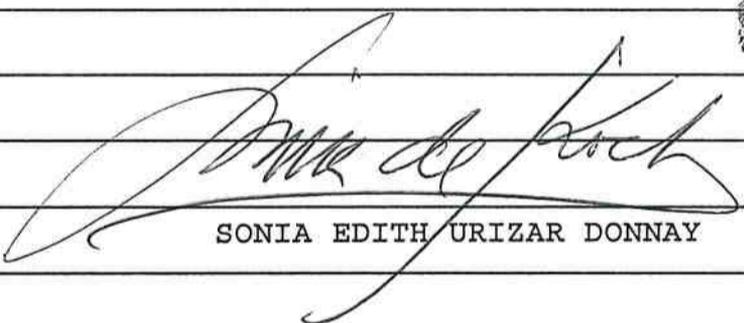
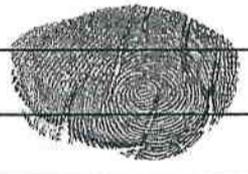
7
 8
 9
 10
 11

ROBERTO CARLOS GAMBOA AGUILAR

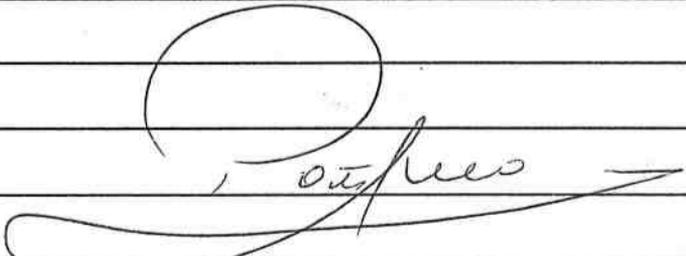
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

12
 13
 14
 15

SONIA EDITH URIZAR DONNAY

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

02 DIC 2014



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME A LA LEY Nº 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.

ARIMANDO SANCHEZ RISP
Patricia Vega
Montecinos
Notario
Suplente
ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA